



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 458/21

VISTO:

El TEA A-01-00019282-8/2021 caratulado "D. G. C. C. S/ ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA SERVIDORES Y VMS PARA CÁMARAS" y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 344/2021, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 16/2021 correspondiente a la adquisición de licencias de software para servidores y de gestión de video-vigilancia para cámaras, destinadas a distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ciento setenta y un mil setecientos ochenta y cuatro (US\$ 171.784,00), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 29 de octubre de 2021 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el 29 de octubre de 2021, se realizó el acto de apertura de ofertas y se confeccionó el Acta de Apertura N° 20/2021 (v. Adjunto 104118/21), donde se dejó constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas PLETTAC ELECTRONICS ARG. S.A (CUIT N° 30-71121311-9) y NUCTECH COMPANY LTD (CUIT N° 30-70988907-5), las cuales obran vinculadas como Adjuntos 104137/21 y 104307/21.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. DDEO 23/21), manifestando que "Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los dos (2) sobres presentados en esta Licitación Pública 16/2021, resulta que: PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A. ha

presentado una oferta admisible que incluye la totalidad de los renglones. NUCTECH COMPANY LTD. (Sucursal Argentina) ha presentado una oferta no admisible para todos los renglones”. Asimismo, sobre la firma Plettac Electronics Argentina S.A., expresa que la oferta presentada por renglones 1, 4 y 6 debe ser considerada inconvenientes, según ahí se detalla, y por tal motivo los mencionados renglones deben ser considerados fracasados. Dicha Comisión finaliza su dictamen concluyendo que “(...) respecto de los renglones 2, 3 y 5, esta Comisión opina que corresponde sean preadjudicados a la firma PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A., por un total de ciento dieciocho mil ciento noventa y cuatro con 53/100 dólares estadounidenses (US\$ 118.194,53), por los parciales que para cada renglón se indican en el cuadro comparativo precedente.”.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 121733/21) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6270 (v. Adjunto 125451/21), y se notificó el Dictamen en cuestión a las empresas oferentes, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 121732/21.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10645/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que así pues, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto los informes del área técnica y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen DDEO N° 23/21 y corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 16/2021.

Que en consonancia con lo antedicho, y de conformidad con el Dictamen de

Preadjudicación referido, resulta propicio desestimar la oferta presentada por la firma Nuctech Company LTD. (Sucursal Argentina) para la totalidad de los renglones por no cumplir técnicamente, como también desestimar la oferta presentada por la firma Plettac Electronics Argentina S.A. para los renglones Nros. 1, 4 y 6 por resultar inconvenientes, declarar fracasados los Renglones Nros. 1, 4 y 6 por los motivos expuestos, y adjudicar los Renglones N° 2, 3 y 5 de la Licitación Pública N° 16/2021 a la firma PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A (CUIT N° 30-71121311-9) por la suma total de dólares estadounidenses ciento dieciocho mil ciento noventa y cuatro con 53/100 (U\$S 118.194,53.-), todo ello de acuerdo con la oferta presentada, y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 16/2021, de etapa única, correspondiente a la adquisición de licencias de software para servidores y licencias de software de gestión de video-vigilancia para cámaras, destinadas a distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Desestímase la oferta presentada por la empresa Nuctech Company LTD. (Sucursal Argentina) para la totalidad de los renglones de la Licitación Pública N° 16/2021, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Desestímase la oferta presentada por la firma Plettac Electronics Argentina S.A. para

los renglones Nros. 1, 4 y 6 de la Licitación Pública N° 16/2021, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 4°: Adjudicase a la firma Plettac Electronics Argentina S.A (CUITN° 30-71121311-9), los Renglones Nros. 2, 3 y 5 de la Licitación Pública N° 16/2021, por la suma total de dólares estadounidenses ciento dieciocho mil ciento noventa y cuatro con 53/100 (U\$S 118.194,53.-), de acuerdo a la oferta presentada y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 5°: Declárase fracasados los Renglones Nros. 1, 4 y 6 de la Licitación Pública N° 16/2021.

Artículo 6°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 16/2021 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 458/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

